



CE/DSFCA/AOPS/15-11-2401.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 17 de noviembre de 2015.

ASUNTO: Resultados de la propuesta de solventación.

**ARQUITECTO JOSÉ ROBERTO ROMANO MONTEALEGRE.**  
**SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO**  
**URBANO Y VIVIENDA.**  
**PRESENTE.**

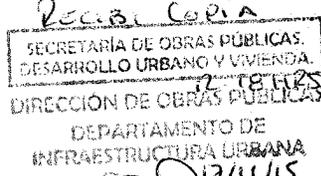
En atención a los oficios números SEC-DA-1762/2015 y SECODUVI-3523/2015 de fechas cinco y quince de octubre del año en curso respectivamente, con los que remitió a este Órgano de Control la documentación comprobatoria para solventar las observaciones tipificadas como: Pagos en exceso (conceptos de obra pagados no ejecutados) por \$922,154.58 (novecientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional) e Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Fideicomiso Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco) sin cuantificar, detectadas en la auditoría número TLAX/FONMETRO-SECODUVI/15 que esta Contraloría practicó a los recursos del Programa Fondo Metropolitano ejercicio presupuestal dos mil catorce. El resultado del análisis practicado a la documentación presentada para cada una de las observaciones se indica a continuación:

**Uno. Pagos en exceso (conceptos de obra pagados no ejecutados) por \$922,154.58 (novecientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos 58/100 Moneda**

**Nacional), con la documentación presentada integrada por oficio número SEC-02-DIV-15/251 de fecha diecisiete de octubre del año en curso, con el que el**

**Ingeniero Aher Antonio Martínez Vargas Jefe del Departamento de Infraestructura**

003304



**Desarrollo para Todos**



1 de 3

Vial, solicitó al Ingeniero Arturo Salas Ortiz Administrador Único de la empresa Cuar Constructores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, el reintegro por la cantidad de \$922,154.58 (novecientos veintidós mil ciento cincuenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional), así como los intereses generados del concepto número 42. *“Estructura de concreto, preesforzado, trabe tipo AASHTO IV de 153 cm de peralte fabricación y almacenaje de trabe, transporte y montaje de trabe preesforzada de 14.25 m de longitud (EP 026-E 01b)”*, oficio número DOP-SEC-MM-463/2015 de fecha diecisiete de septiembre del presente año dirigido a la Contadora Pública Ivonne de los Ángeles Rocha, Directora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo y Vivienda, para que realizara el cálculo de los intereses generados del concepto antes mencionado, copia de cheque número 0030892 por un importe de \$1,069,699.31 (un millón sesenta y nueve mil seiscientos noventa y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado y que corresponde al reintegro del concepto observado, copia de cheque número 0030895 por un importe de \$24,086.07 (veinticuatro mil ochenta y seis pesos 07/100 Moneda Nacional) de pago de intereses generados de dicho concepto, oficio número SEC-DA1658-2015 de fecha veintidós de septiembre del presente año dirigido a la Contadora Pública Erika Acoltzi Manoatl, Jefa de la Unidad de Tesorería y Caja de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por medio del cual envía copias de las transferencias electrónicas número 000069969 por un importe de \$1,073,248.83 (un millón setenta y tres mil doscientos cuarenta y ocho pesos 83/100 Moneda Nacional) incluye el Impuesto al Valor Agregado y número 0000699742 por \$24,086.07 (veinticuatro mil ochenta y seis pesos 07/100 Moneda Nacional), correspondientes al reintegro del concepto observado más los intereses generados y Líneas de captura números 0015ABY963336490431 y 0015ABQZ481036493449 del reintegro realizado a la Tesorería de la Federación, por lo que derivado del análisis efectuado a la documentación presentada se da por solventada dicha observación.



- **Dos. Incumplimiento a los requerimientos de información y/o documentación (Fideicomiso Fondo Metropolitano Tlaxcala-Apizaco).** Con la documentación presentada integrada por Memorias escritas, Síntesis Ejecutivas, veinte mapas temáticos en tamaño noventa por sesenta centímetros y veinte en doble carta, Anexos Cartográficos, Anexos estadísticos y síntesis de información geográfica en medio magnetico del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Apizaco correspondiente al contrato PF/FMTA/149/14 y del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlaxcala del contrato número PF/FMTA/150/14, por lo que derivado del análisis a la documentación presentada se da por solventada dicha observación.

Referente a las recomendaciones preventivas no solventan toda vez que no presentó las pruebas documentales de los mecanismos de control implementados para evitar su recurrencia, por lo anterior le solicito de manera atenta, realice las acciones pertinentes para que a la brevedad remita a esta Contraloría la documentación comprobatoria que atienda las recomendaciones preventivas, indicadas en las cédulas de observaciones respectivas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA  
 PODER EJECUTIVO  
**LICENCIADO HUGO RENÉ TEMOLTZIN CARRETO.**  
**CONTRALOR DEL EJECUTIVO.**

- C.c.p. Ingeniero Jaime Salvador Sánchez Vázquez. - Director de Obras Públicas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Ingeniero Aher Antonio Martínez Vargas. - Jefe de Oficina de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, Enlace de Auditoría. - Para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Arquitecto Jorge Sánchez Arroyo. - Jefe de Oficina de Infraestructura Urbana de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda. - Para su conocimiento. - Presente.
- C.c.p. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez.- Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Archivo.

JLM/IGF/JGVM/jvp.





**TLAXCALA**

GOBIERNO DEL ESTADO  
2011 - 2016

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.  
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE SOLVENTACIONES.  
TLAX/FONMETRO-SECODUVI/15.  
EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL CATORCE.



ANEXO AL OFICIO NÚMERO CE/DSFCA/AOPS/15-11-2401

No. DE OBSERVACIÓN	TIPO DE IRREGULARIDAD. DESCRIPCIÓN	IMPORTE.	RESOLUCIÓN.		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EFECTOS DE SOLVENTACIÓN.	DICTAMEN.	SITUACIÓN.
			CORRECTIVA.	PREVENTIVA.			
1	<p>PAGOS EN EXCESO (CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS POR \$922,154.58 NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL).</p> <p>Como resultado del análisis y revisión efectuada a la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Fondo Metropolitano, ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, y derivado de la revisión física practicada en coordinación con personal de dicha Secretaría a la obra "Construcción de Puente sobre el Río Atoyac en la carretera Tepetitla de Lardizábal", adjudicada a la empresa "CUAR Constructores Asociados, Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante contrato número PF-FMPT/171/14 por un monto de \$9'016,697.28 (nueve millones dieciséis mil seiscientos noventa y siete pesos 28/100 Moneda Nacional) incluido el Impuesto al Valor Agregado, se detectaron conceptos de obra estimados y pagados que no fueron ejecutados por un importe de \$922,154.58 (novecientos veintidos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 58/100 Moneda Nacional), con el impuesto al Valor Agregado incluido.</p> <p>Los conceptos que integran los importes mencionados, se encuentran relacionados y detallados en el anexo uno de la presente cédula de observaciones.</p>	\$922,154.58	<p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá solicitar al contratista responsable el reintegro del recurso observado más los intereses que éste haya generado a partir de la fecha de su pago y hasta el momento de su devolución, cuyo importe deberá reintegrarse a la Tesorería de la Federación, debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo la documentación comprobatoria que haga valer esta acción.</p> <p>La Contraloría del Ejecutivo con base en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal con el del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evolución de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y de conformidad con el ámbito de su competencia legal que las leyes en materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que incurrieron en la falta.</p>	<p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá establecer mecanismos de control que le permitan vigilar que los procedimientos se lleven a cabo conforme a lo que marque la ley en la materia, permitiéndole un correcto control, supervisión y vigilancia en relación a la autorización de conceptos de obra efectivamente realizados, debiendo informar y a la vez remitir en igual plazo a la Contraloría del Ejecutivo las acciones implementadas, así como las pruebas documentales correspondientes.</p>	<p>Con oficio número SEC-DA-1762/2015 y SECODUVI-3523/2015 de fechas cinco y quince de octubre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a esta Contraloría la propuesta de solventación la cual consiste en: oficio número SEC-02-DIV-15/251 de fecha diecisiete de octubre del año en curso, oficio número DOP-SEC-MA-463/2015 de fecha diecisiete de septiembre del presente año dirigido a la Contadora Pública Ivonne de los Ángeles Rocha, Directora Administrativa de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo y Vivienda, copia de cheque número 0030892, copias de las transferencias electrónicas número 000069969 y número 0000699742, y Líneas de captura números 0015ABY963336490431 y 0015ABQZ481036493449</p>	<p>Se considera solventada dicha observación, ya que derivado del análisis a la documentación presentada como propuesta de solventación, se constató que fue realizado el reintegro correspondiente al concepto observado como se solicitó en la recomendación correctiva solventado el monto total observado.</p>	Parcialmente Solventada.
TOTAL OBSERVADO.		\$922,154.58					
SOLVENTADO		\$922,154.58					
POR SOLVENTAR.		\$0.00					

ELABORÓ  
  
INGENIERO JENISSA VÁZQUEZ PÉREZ.

REVISÓ  
  
INGENIERO ISMAEL GARCÍA FRAGOSO.  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.



DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.  
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO A SOLVENTACIONES.  
 TLAX/FONMETRO-SECODUVI/15.  
 EJERCICIO PRESUPUESTAL: DOS MIL CATORCE.



ANEXO AL OFICIO NÚMERO CE/DSFCA/AOPS/15-11-2401

No. DE OBSERVACIÓN.	TIPO DE IRREGULARIDAD.	IMPORTE.	RESOLUCIÓN.		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EFECTOS DE SOLVENTACIÓN.	DICTAMEN.	SITUACIÓN.
			CORRECTIVA.	PREVENTIVA.			
2	<p><b>INCUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN (Fideicomiso Fondo Metropolitano Tlaxcala - Apizaco).</b></p> <p>Con la finalidad de contar con la información necesaria para la realización de la auditoría, con oficio número CE/DSFCA/AOPS/15-05-1064 de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince y la cédula de requerimiento de documentación número FONMETRO-SECODUVI-01, se le requirió a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda la información y/o documentación relativa a la auditoría TLAX/FONMETRO-SECODUVI/14, estableciéndose como fecha límite de entrega el día lunes ocho de junio del presente año; sin embargo, en la fecha referida no fue proporcionada la totalidad de la información y/o documentación.</p> <p>En respuesta al requerimiento, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda mediante oficio número SECODUVI-1903/2015 de fecha ocho de junio del año en curso, remitió los expedientes unitarios correspondientes a las obras ejecutadas en el ejercicio presupuestal dos mil catorce; constatando que de los contratos PF/FMTA/149/14 Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Apizaco y PF/FMTA/130/14 Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Tlaxcala no se remitió la documentación conforme a la guía en "Términos de Referencia para la Elaboración de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano versión julio de dos mil catorce, Conforme al anexo II Productos esperados. Concluidas las Etapas de Investigación previa y diagnóstica; así como la de Consulta y retroalimentación, el consultor deberá proceder a elaborar los documentos que serán productos finales de la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), inciso 4) Anexo Técnico y 5) SIG del PDMU (Anexo Cartográfico Integral)". Así mismo, dicha situación incumple con lo establecido en los artículos 310 y 224 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas.</p>	Sin cuantificar.	<p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles que establece el artículo 311 fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para solventar las observaciones, contados a partir del siguiente día de la firma del presente documento, deberá solicitar el contrato responsable, integre la información y documentación a que hace referencia los incisos cuatro y cinco de la guía en "Términos de Referencia para la Elaboración de un Programa Municipal de Desarrollo Urbano versión julio de dos mil catorce" en los Programas Municipales mencionados, debiendo remitir a la Contraloría del Ejecutivo la documentación comprobatoria.</p> <p>La Contraloría del Ejecutivo con base en el Acuerdo de Coordinación suscrito por el Gobierno Federal con el del Estado, denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción" y de conformidad con el ámbito de su competencia legal que las leyes en materia le confieren, iniciará los procedimientos de presunta responsabilidad administrativa en contra de los servidores públicos que incurrieron en la falta.</p>	<p>La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda deberá establecer mecanismos de control que le permitan vigilar que los procedimientos se lleven a cabo conforme a lo que marca la ley en la materia, permitiéndole tener el control, supervisión y vigilancia en relación a la autorización de conceptos de obra efectivamente realizados, debiendo informar y a la vez remitir en igual plazo a la Contraloría del Ejecutivo las acciones implementadas, así como las pruebas documentales correspondientes.</p>	<p>Con oficio número oficios números SEC-DA-1762/2015 y SECODUVI-3523/2015 de fechas cinco y quince de octubre del año en curso, la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a esta Contraloría la propuesta de solventación la cual consiste en: Memorias escritas, Síntesis Ejecutivas, veinte mapas temáticos en tamaño noventa por sesenta centímetros y veinte en doble carta, Anexos Cartográficos, Anexos estadísticos y síntesis de información geográfica en medio magnético</p> <p><b>Recomendación Preventiva</b>          No se anexa evidencia documental dando por no solventada esta recomendación.</p>	<p>Se considera solventada dicha observación, ya que derivado del análisis a la documentación presentada como propuesta de solventación, se integro la información y documentación faltante de cada uno de los contratos observados.</p>	<p>Parcialmente Solventada.</p>
TOTAL OBSERVADO.		Sin cuantificar.					
SOLVENTADO.		Sin cuantificar.					
POR SOLVENTAR.		\$0.00					

ELABORÓ  
  
 INGENIERO JENISSA VAZQUEZ PÉREZ.

REVISÓ.  
  
 INGENIERO ISMAEL GARCÍA FRÁGOSO,  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
 A OBRA PÚBLICA Y PROGRAMAS SOCIALES.